

Ayudas a startups tecnológicas en fase inicial y a proyectos de R+D e innovación por empresas.

Fecha de actualización de la información: 27/10/2020

En caso de discrepancia con las bases, prevalece aquello publicado en el DOGC

¿Qué se subvenciona?

El impulso al crecimiento de startups tecnológicas (empresas emergentes con tecnología propia) en las fases iniciales de su actividad empresarial. Es una ayuda directa para desarrollar su producto o servicio, validar el modelo de negocio para llegar al mercado y facilitar la captación de primeras inversiones por los startups de alto potencial de crecimiento.

¿Quién puede ser beneficiario?

Startups tecnológicas entendidas como, empresas con ánimo de lucro, tecnología propia y establecimiento operativo en Cataluña.

¿Cuáles son los requisitos específicos?

- Tener personalidad jurídica propia, independiente de la de sus socios fundadores. No se consideran beneficiarios los empresarios individuales.
- Que el equipo fundador sea emprendedor, no empresas o instituciones, y que estos tengan la mayoría del capital de la empresa (51%).
- Que se hayan constituido, como mínimo un 1 día antes de la publicación de las bases de esta convocatoria, y como máximo, hasta 18 meses de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- Que desarrolle un producto, servicio o modelo de negocio claramente innovador y tenga un alto potencial de crecimiento.
- La financiación previa total recibida por el startup (en todas las fórmulas) hasta la fecha de la solicitud tiene que ser inferior a 250.000 €
- Las empresas candidatas tienen que disponer de certificado digital.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 00:00 horas del día siguiente de la publicación hasta las 14:00 horas del día 26 de noviembre de 2020.

¿Qué gastos son subvencionables?

- Actuaciones contenidas en el plan de empresa y que sean necesarias para su desarrollo.
- El personal dedicado al proyecto.
- La contratación de servicios a terceros.
- Las patentes.
- Otros gastos que se consideren necesarios y relevantes para el desarrollo del proyecto y se pueda argumentar.
- **Costes indirectos**, se podrá imputar en concepto de gasto indirecto, un 7% de los gastos directos de personal subvencionables.
- **Ayuda en especie**. Asesoramiento de 1 mentor/a con un mínimo de 5 reuniones de 2 horas. Los proveedores acreditados por ACCIÓ a los que se pueden contratar los servicios son todos aquellos acreditados como mentores de startups en la fecha de solicitud de la ayuda.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable?

Los proyectos subvencionados se podrán ejecutar a partir de la fecha de inicio de la convocatoria de subvención y se podrán llevar a cabo hasta el 29 de julio del 2022, sin la posibilidad de prórroga.

¿Cuál es el importe de la ayuda?

Hasta el 80% del gasto subvencionable, con un máximo 74.000 euros y 1.000 euros en el asesoramiento a cargo de un Mentor acreditado por ACCIÓ.

Gasto subvencionable mínimo aceptada de 100.000€ por proyecto.

¿Cuáles son los criterios de valoración? (opcional)

El procedimiento de concesión de las ayudas es en régimen de concurrencia competitiva, y teniendo en cuenta los criterios definidos a las bases.

Sólo serán elegibles los proyectos que obtengan la puntuación en la evaluación mínima de 250 puntos, puntos que han de alcanzarse repartidos de esta manera:

- En el bloque 1 debe tener mínimo 75
- En el bloque 2 debe tener mínimo 50
- En el bloque 3 debe tener mínimo 25
- En el bloque 4 debe tener mínimo 75
- En el bloque 5 debe tener mínimo 25

¿Cuáles son los trámites?

Todos los trámites, requiere firma y tramitación electrónicas.

Solicitud de la ayuda:

Las empresas interesadas tienen que presentar las solicitudes, según modelo normalizado, por medios electrónicos acompañadas de la documentación, a través del Canal Emprendido (canalempresa.gencat.cat) y dentro del plazo que indica la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Resolución de la ayuda:

La concesión o denegación de la ayuda se notificará por medios electrónicos.

Se pagará un anticipo del 80% de la ayuda una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Justificación de ayuda:

Se deberán justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión, o, si procede, en el plazo establecido de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

¿Qué documentación se debe aportar?

Solicitud de ayuda:

- Incluir al impreso de solicitud la información sobre el partner extranjero y si se ha solicitado financiación.
- Pla de empresa según el modelo disponible en el web de ACCIÓ.
- Presupuesto cumplido y detallado del proyecto según el modelo disponible al web de ACCIÓ.

Justificación de ayuda:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Memoria técnica de la actuación, según el modelo.
- Documentación demostrativa de las acciones realizadas.

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ informació

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

- Memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada.
- Declaración del responsable.
- Declaración jurada.
- Relación de los gastos de personal.
- Relación de los gastos de colaboraciones externas.

Observaciones (opcional)

No aplica.

¿Con quién puedes consultar tus dudas?

Gestión administrativa: Para cualquier otra duda sobre la tramitación: ajuts.accio@gencat.cat

Gestión técnica de ayudas a Startups tecnológicas: startupcapital.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debes revisar si te interesa la subvención?

Ley 4/2020, del 29 de abril, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020.

Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimas.

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ informació

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06